



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sígsg-Azuay



2014	01	09	01	P-01828
------	----	----	----	---------

ESCRITURA PÚBLICA  
DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES  
CEDENTE: SR. DANILO ROMAN Y SRA  
CESIONARIO: SR. JUAN SALAZAR CHIRIBOGA  
CUANTIA: 70.00 DOLARES

En el cantón Sígsg, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte los señores cónyuges DANILO PATRICIO ROMAN UYAGUARI Y LIBIA MAGALI PESANTEZ UYAGUARI, comparece por sus propios derechos; y, por otra parte el señor JUAN RICARDO SALAZAR CHIRIBOGA, los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Sígsg, de estado civil casados y soltero, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles en este acto doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública el contenido de una transferencia de acciones, otorgado de conformidad con las



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay

2014	01	09	01	P-01828
------	----	----	----	---------

siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los señores cónyuges DANILO PATRICIO ROMAN UYAGUARI Y LIBIA MAGALI PESANTEZ UYAGUARI, quienes comparecen por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor JUAN RICARDO SALAZAR CHIRIBOGA, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Sigsig, de estado civil casados y soltero, mayores de edad y capaces ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los primeros compareciente manifiesta: Que es accionista de setenta acciones en la Compañía de Transportes Cutchil S.A. la misma que se ha constituido mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décima Segunda del cantón Cuenca, el veinte de enero del año dos mil, inscrita con el número cuatro del Registro de Compañías, el cuatro de febrero del año dos mil, del Registro Mercantil del cantón Sigsig, y la posterior escritura pública de cambio de domicilio y reforma del Estatuto Social, celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Sigsig, el dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. TERCERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Mediante el presente instrumento y los antecedentes antes expuestos, los primeros comparecientes por sus propios derechos, libre y voluntariamente, exponen: Que tienen a bien ceder y transferir a favor del señor JUAN RICARDO SALAZAR CHIRIBOGA, la



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay



2014	01	09	01	P-01828
------	----	----	----	---------

totalidad de las acciones y derechos en la línea, y puesto de trabajo, sin reserva de ninguna naturaleza, que le corresponden en la Compañía de Transportes "Cutchil S.A.", de manera que el cesionario queda subrogado en vez de los cedentes, quedando facultado para realizar todos los trámites legales y administrativos tanto en la Compañía como en las demás entidades relacionadas con el transporte terrestre previo a obtener los permisos correspondientes de operación; como consecuencia se produce la exclusión del señor DANILO PATRICIO ROMAN UYAGUARI, de su calidad de accionista y la inclusión del señor JUAN RICARDO SALAZAR CHIRIBOGA, en la Compañía de Transportes "Cutchil S.A.". CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura se determina en la suma de SETENTA DÓLARES, valor que el cesionario ha cancelado a favor de los cedentes en dinero de curso legal y a su completa satisfacción. QUINTA: ACEPTACION.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el señor JUAN RICARDO SALAZAR CHIRIBOGA, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por haberse otorgado a su favor. Hasta aquí el contrato que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Presentan las cédulas y los



República del Ecuador  
 Notaría Primera  
 Sigsig-Azuay

2014	01	09	01	P-01828
------	----	----	----	---------

certificados del último evento electoral. Me Entregan los documentos  
 habilitantes. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura  
 íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y  
 firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

010184010

*[Handwritten signature]*

010690375-5

*[Handwritten signature]*

010646354-0

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Ramiro Atencia  
 NOTARIO



DOY FE: Que la copia fotostática de la  
 escritura pública que en dos fojas ancede  
 es igual a su original que se otorgó ante  
 mí, en fe de ello confiero esta una copia  
 que sello y firmo el día de su celebración.

Sigsig, a 28 de Agosto de 2014

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Ramiro Atencia Pombeida  
 NOTARIO